

Este documento contiene información confidencial e información clasificada como temporalmente reservada de conformidad con los arts. 3, f. II, y 18, f. II, y 14 f. VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como con los arts. 12, numeral 1 f. II, y 11, numeral 3 f. V, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ciudad de México a 24 de enero de 2014

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LIC. NORMA LORENA CALDERÓN ROMERO VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE CHIAPAS, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

VISTA la solicitud formulada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, C. Jaime Juárez Jasso, mediante oficio VE/003/2014, de fecha 7 de enero de 2014, para que sea readscrita por necesidades del Servicio la Lic. Norma Lorena Calderón Romero, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Guanajuato; se emite el presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

- I. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG599/2009, mediante el cual aprobó el proyecto integral de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.
- II. El 11 de febrero de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE21/2013 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- III. El 7 de enero de 2014, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, el C. Jaime Juárez Jasso, a través del oficio número VE/003/2014, solicitó a la DESPE, la readscripción por necesidades del Servicio de la Lic. Norma Lorena Calderón Romero, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta

Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Guanajuato.

En dicho oficio el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato señala que la readscripción propuesta por necesidades del Servicio tiene el propósito de aprovechar la experiencia de la citada funcionaria, toda vez que considera que cuenta con los conocimientos suficientes para seguir desempeñando sus funciones de manera eficiente y profesional en cualquier entidad federativa.

Es importante mencionar, que la Lic. Norma Lorena Calderón Romero, manifestó a través de escrito de fecha 7 de enero de 2014, su aceptación al movimiento propuesto por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento jurídico aplicable a las readscripciones. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 98; 99; 100, 102, fracciones I y II; 103; 108; 185 y 444, fracción VIII del Estatuto; 1; 3; 4; 37; 38; 39, fracciones I y II; 40; 41 y 43 de los Lineamientos; el Instituto Federal Electoral a través de la Junta General Ejecutiva, tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del personal de carrera, cuando por necesidades del Servicio se requiera, con base en el dictamen que para tal efecto emita la DESPE sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. Análisis del concepto "*Readscripción por necesidades del Servicio*". En aras de generar mayor certeza sobre la procedencia de la readscripción que se dictamina, resulta pertinente llevar a cabo un análisis del concepto necesidades del Servicio.

De acuerdo con las disposiciones anteriormente señaladas, la *readscripción por necesidades del Servicio* se entiende como la facultad que posee el Instituto Federal Electoral, a través de la Junta General Ejecutiva, para determinar la readscripción de su personal de acuerdo a las necesidades institucionales, y sin perjuicio de sus derechos laborales. Las necesidades del Servicio se encuentran establecidas en el artículo 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 39 de los Lineamientos.

El concepto se encuentra alineado con las obligaciones que tiene el personal de carrera del Instituto Federal Electoral, fundamentalmente con las que derivan de los artículos 207, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 69 y 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, que a la letra disponen:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 207.

1. Por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto Federal Electoral, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, y las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.
2. El Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan este Código y el Estatuto.

Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral

Artículo 444. Son obligaciones del personal del Instituto.

- VIII. Desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Como puede observarse, en este proceso prevalece el interés institucional sobre cualquier otro de índole personal, lo que no significa -de modo alguno- la lesión de algún derecho laboral. En este sentido, debe señalarse que tales derechos quedan incólumes, en acatamiento de las disposiciones que en esta materia previenen las leyes, mismas que tienen su base en la garantía constitucional del derecho del trabajo, establecida en el artículo 123, apartado B¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el caso particular, una vez que se realice la valoración sobre la procedencia de la readscripción, esta Dirección Ejecutiva llevará a cabo el análisis sobre la salvaguarda de los derechos laborales y de los que, en su carácter de miembro del Servicio Profesional Electoral, que adicionalmente tiene la Lic. Norma Lorena Calderón Romero.

¹Este apartado regula los derechos de los trabajadores al servicio del Estado; régimen al que se encuentra sujeto el personal del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 208, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERO. Requisitos de la solicitud y elementos de procedencia.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 101, 102 y 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en relación con los artículos 37, 38, 39 y 40 de los Lineamientos, la DESPE procede al análisis de los requisitos y elementos de procedencia que deben satisfacer las propuestas de readscripción por necesidades del Servicio en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva, y estar en posibilidad de determinar si en el caso concreto son cubiertos.

- a) Que la readscripción se realice respecto de un cargo con un mismo nivel administrativo u homologo, y que no implique ascenso ni promoción.**

Se tiene como cumplimentado el presente requisito, toda vez que la solicitud realizada por el C. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato por necesidades del Servicio, se hizo sobre un mismo cargo, es decir, en el cargo de Vocal de Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva. En el cuerpo del presente dictamen se presenta una tabla que da cuenta de esta previsión.

- b) Que la readscripción no implique la afectación a la integración de las áreas ejecutivas u órganos desconcentrados. En el caso de las Juntas Distritales Ejecutivas, la readscripción no debe ocasionar más de dos plazas vacantes.**

La solicitud que nos ocupa cubre con este requisito, habida cuenta que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas, no se verá afectada en su conformación, como se detallará en el apartado subsecuente.

CUARTO. Valoración.

Con el propósito de dictaminar si resulta procedente la readscripción, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral realiza la valoración siguiente:

- a) Perfil del miembro del Servicio.**

Norma Lorena Calderón Romero, cuenta con Licenciatura en Derecho. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de septiembre de 2011, por lo que cuenta con una antigüedad de 2 años en el Servicio. Desde su ingreso ha ocupado el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Chiapas.

Como personal de la rama administrativa del Instituto Federal Electoral fue designada en dos ocasiones para ocupar temporalmente el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Guanajuato. La primera ocasión fue ganadora del procedimiento de incorporación temporal, y en la segunda ocasión fue designada como encargada de despacho. Los datos de dichas ocupaciones se pueden consultar en la tabla siguiente:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Encargada de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Del 16 de marzo de 2010 al 15 de octubre de 2010	Guanajuato	Distrito 05
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica(Temporal)	Del 06 de marzo de 2009 al 15 de marzo de 2010	Guanajuato	Distrito 05

- **Evaluaciones del desempeño**

La Lic. Norma Lorena Calderón Romero, ha sido evaluada en dos ocasiones obteniendo los siguientes resultados:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2011	9.951
2012	9.873
Promedio	9.912

- **Formación y desarrollo profesional**

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la Lic. Norma Lorena Calderón Romero ha obtenido la calificación siguiente:

Programa por Módulos

Fase Básica	
Materia	Calificación
Cultura Democrática e identidad institucional	
Organización Administrativa del IFE	
IFE en el Papel del Estado Mexicano	9.80
Promedio 9.80	

La evaluación global de la Lic. Norma Lorena Calderón Romero refleja el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificación que a continuación se enlista:

Evaluación global

Año	Calificación
2012	9.586

En este contexto, y en razón de que la funcionaria se desempeñó como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Chiapas durante el pasado proceso electoral federal (i.e., 2011-2012) se acredita que posee experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para ser readscrita en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Guanajuato.

- **Titularidad, Rango y Promociones.**

La Lic. Norma Lorena Calderón Romero, cuenta con un nombramiento provisional, rango Directivo Electoral 1, del cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.

b) Régimen disciplinario

De acuerdo con la información que obra en el expediente, desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral a la fecha de la elaboración del presente Dictamen, la Lic. Norma Lorena Calderón Romero no cuenta con sanciones por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto.

c) Experiencia en procesos electorales.

La Lic. Norma Lorena Calderón Romero, ha participado en un proceso electoral federal; 2011-2012, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones; situación que redundará en un buen desempeño como integrante de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Guanajuato.

d) Complejidad electoral.

La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En cuanto a la complejidad electoral esta clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que el Distrito Electoral Federal 03 en el estado de Chiapas al cual está adscrita actualmente la Lic. Norma Lorena Calderón Romero, tiene un nivel de complejidad clasificado *Muy Alto*, en tanto que el Distrito Electoral Federal 06 en el estado de Guanajuato está clasificado con un grado de complejidad *Muy Bajo*.

De acuerdo con lo anterior, y considerando que en su trayectoria la funcionaria se ha desempeñado en un Distrito con grado de complejidad electoral Muy Alto, se estima que podrá cumplir con las actividades inherentes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva en un Distrito con menor complejidad electoral.

e) Equivalencia o similitud entre los cargos objeto de la readscripción

La Lic. Norma Lorena Calderón Romero, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas, y en virtud de que se propone sea readscita en el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado Guanajuato, el cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizaría con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción precedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva Distrital 03 en el estado de Chiapas.	PA3.	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 40,322.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores. 	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva Distrital 06 en el estado de Guanajuato	PA3	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 40,322.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

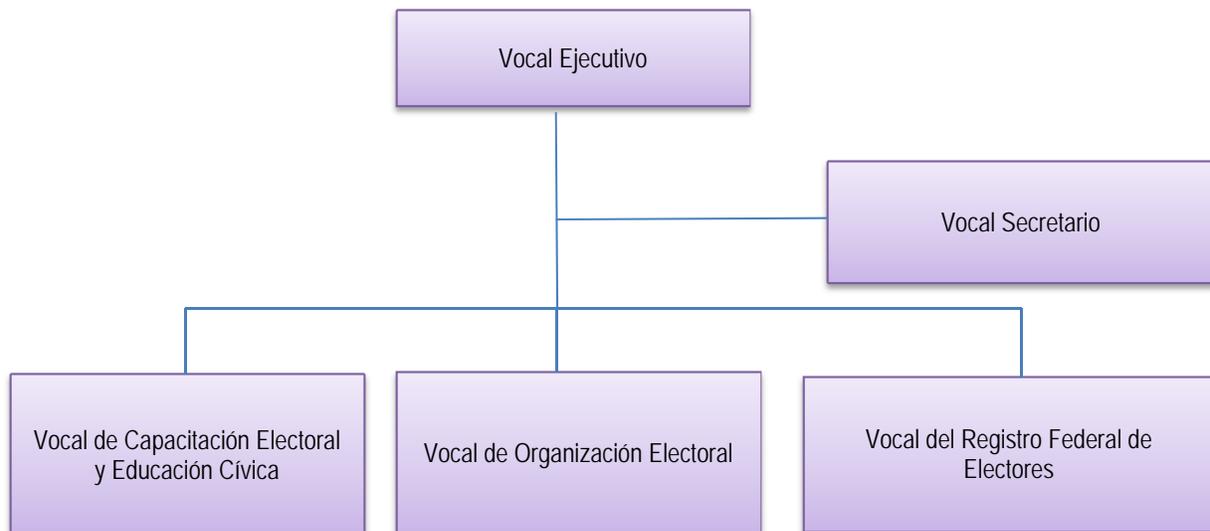
f) Observaciones sobre la readscripción

Como se indicó en el apartado de antecedentes, la readscripción por necesidades del Servicio propende a la debida integración de la Junta Ejecutiva Distrital correspondiente al Distrito 06 en el estado de Guanajuato, y la cohesión de las actividades en sus órganos subdelegacionales, en virtud de la experiencia y conocimiento de la Lic. Norma Lorena Calderón Romero.

g) Análisis sobre la integración de los órganos involucrados en la readscripción

De acuerdo con lo establecido por el artículo 135, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Ejecutivas Distritales se integran por un Vocal Ejecutivo, un Vocal Secretario, un Vocal de Organización Electoral, un Vocal del Registro Federal de Electores, y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

El siguiente diagrama muestra la estructura actual de las Vocalías en órganos Subdelegacionales:



Es importante destacar que en la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Chiapas, los cargos de Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Vocal Organización Electoral y del Registro Federal de Electores se encuentran ocupados, en tanto que el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Guanajuato, se encuentra vacante. Con la propuesta de readscripción que se propone el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas quedaría vacante, no obstante se tiene previsto que sea ocupado, en fecha próxima, con una diversa readscripción o con la designación de una ganadora del Concurso Público 2013-2014.

De acuerdo con lo anterior, se cubre lo dispuesto por el artículo 42, fracción IV de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.

h) Supuestos y razones de procedencia.

La DESPE con fundamento en lo establecido por los artículos 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 37, 39 y 40 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, procede al análisis de la valoración de la readscripción de la Lic. Norma Lorena Calderón Romero.

Las necesidades del Servicio estriba en la particularidad de que la funcionaria cuenta con más dos años como miembro del Servicio Profesional Electoral y se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Ejecutiva Distrital en una entidad con 12 distritos electorales con distintos grados de complejidad electoral lo que le ha permitido hacer frente a diversas situaciones que convergen en un proceso electoral federal.

Estos aspectos son propicios para aprovechar el perfil, experiencia, conocimiento, capacidad y aptitudes para hacer frente a las funciones inherentes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, al mismo tiempo que se consolida la debida integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Guanajuato.

A mayor abundamiento, se destaca que las cualidades de la Lic. Norma Lorena Calderón Romero, se verán aprovechadas a partir de la experiencia que tiene al haber fungido temporalmente como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato; en este sentido, aspectos como la composición geográfica y demográfica, entorno social y cultura del medio, etc., son del dominio de la mencionada servidora de carrera, de ahí que se estaría explotando dicho conocimiento y su experiencia en beneficio del citado órgano delegacional.

De acuerdo con lo anterior, se acreditan los supuestos de procedencia de readscripción a que aluden los artículos 102, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 39, fracciones I y II de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, en virtud de que la readscripción de la Lic. Norma Lorena Calderón Romero se realiza con el propósito de tener la debida integración de un órgano delegacional del Instituto Federal Electoral, aprovechando los conocimientos, experiencias y aptitudes de la citada funcionaria del Servicio Profesional Electoral.

i) Inexistencia de afectación a derechos laborales

Como se señaló en el apartado SEGUNDO, la readscripción objeto del presente Dictamen no afecta de modo alguno los derechos que como trabajadora y como integrante del Servicio Profesional Electoral tiene la Lic. Norma Lorena Calderón Romero.

Al efecto, conviene mencionar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes derechos, mismos que quedarán incólumes con la readscripción que nos ocupa:

1. La relación laboral entre la Lic. Norma Lorena Calderón Romero y el Instituto Federal Electoral continúa vigente. En este sentido, su antigüedad en el Servicio Profesional Electoral se conserva y queda protegida para los efectos legales a que haya lugar.
2. Las percepciones que reciba el miembro del Servicio Profesional Electoral en el cargo propuesto serán las mismas que actualmente recibe. En este sentido, no habrá afectación al salario.
3. Los días de descanso, periodos vacacionales, prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley, se mantienen salvaguardados.
4. La Lic. Norma Lorena Calderón Romero continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia.
5. La prestación referente al seguro de gastos médicos mayores y demás prestaciones que concede el Instituto Federal Electoral a los funcionarios de nivel Directivo, permanece intacta.
6. Las compensaciones que llegará a otorgar el Instituto Federal Electoral a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, será conservada y otorgada en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el mismo.

Con relación a los derechos como miembro del Servicio Profesional Electoral, se destacan los siguientes:

1. La Lic. Norma Lorena Calderón Romero estará en posibilidades de ser promovido en la escala de rangos en los términos previstos en la normativa aplicable.
2. La funcionaria de carrera podrá concursar por un cargo del Servicio Profesional Electoral de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, y siempre y cuando cubra con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
3. La citada funcionaria de carrera tendrá derecho a recibir los cursos de formación, capacitación y desarrollo profesional que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto Federal Electoral.

4. La funcionaria podrá solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
5. La funcionaria podrá solicitar su movilidad o cambio de adscripción, siempre que cumpla con los requisitos para tal efecto, entre los que destacan, el haber cumplido un año en su adscripción, y la sujeción a los plazos y términos que prevea el oficio circular que emita la DESPE como parte del programa de readscripciones a petición del interesado que se determine expreso.
6. La Lic Norma Lorena Calderón Romero, puede inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto Federal Electoral, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el mismo.
7. La referida funcionaria de carrera tendrá derecho a recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades del Instituto Federal Electoral se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad federativa donde se encuentre su adscripción;
8. La funcionaria sujeta a readscripción continuará conociendo, oportunamente, los resultados de sus evaluaciones del desempeño, y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
9. La citada funcionaria electoral podrá obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable; del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y de los acuerdos que emita el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Se concluye que la readscripción que se dictamina, propende a la debida integración de la Junta Ejecutiva Distrital y el desarrollo profesional de la funcionaria de Servicio Profesional Electoral, ya que se aprovechará su perfil, experiencia, conocimiento, capacidad y aptitudes, con el único fin de cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el Instituto Federal Electoral, salvaguardando en todo momento los derechos laborales del servidor público involucrado.

En este sentido, la relación jurídica entre el Instituto Federal Electoral y la Lic. Norma Lorena Calderón Romero, busca la compatibilidad entre sus derechos que tiene como trabajadora y el cumplimiento efectivo del Servicio Profesional Electoral, para lo cual, es indispensable que los órganos delegacionales y subdelegacionales estén debidamente integrados, con funcionarios que laboren en armonía, respeto y compromiso institucional.

QUINTO. Vista a la Comisión del Servicio Profesional Electoral. Con base en lo dispuesto por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto, 41 y 50 de los Lineamientos, la DESPE presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su sesión ordinaria de fecha 20 de enero de 2014, y posteriormente, a la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen de readscripción por necesidades del Servicio.

III. CONCLUSIONES

PRIMERA. La Junta General Ejecutiva tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del personal de carrera, cuando por necesidades del Servicio así se requiera, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo conocimiento, y en su caso, observaciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDA. La readscripción por necesidades del Servicio constituye una facultad que posee el Instituto Federal Electoral, a través de la Junta General Ejecutiva, para determinar el cambio de adscripción de su personal de acuerdo a las necesidades institucionales, y sin perjuicio de sus derechos laborales. Dichas necesidades del Servicio se encuentran expresamente establecidas en el artículo 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como 39 y 40 de los Lineamientos.

TERCERA. La propuesta de readscripción cumple con los requisitos normativos señalados en el párrafo que antecede, tal como quedó razonado en el Considerando TERCERO del presente Dictamen.

CUARTA. Se considera necesaria la readscripción de la Lic. Norma Lorena Calderón Romero, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Guanajuato, de acuerdo con los supuestos previstos por el artículo 102, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 39, fracciones I y II de los

Lineamientos. La readscripción tiene por objeto aprovechar la experiencia, capacidad y conocimiento de dicha funcionaria del Servicio Profesional Electoral, en beneficio de las tareas institucionales asignadas a dicha Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tal como se señala en el Considerando TERCERO del presente Dictamen, además de lograr la debida integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Guanajuato.

QUINTA. Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales de la funcionaria de carrera, como se expuso en el considerando CUARTO inciso j) del presente Dictamen.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14; 16; 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; y 102, fracciones I y II; 103; 104; 185 y 444, fracción VIII, del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 3; 4; 37; 39; 40; 41 y 43; de los Lineamientos, la DESPE emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la Lic. Norma Lorena Calderón Romero, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para los efectos previstos por el artículo 98, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.